

STS de 25 de junio de 2012, recurso 2881/2011

*Jubilación parcial antes de los 65 años: no tienen derecho los trabajadores fijos discontinuos, ya que se exige ser trabajador a tiempo completo (acceso al texto de la sentencia)*

En esta sentencia el **TS niega a una trabajadora fija discontinua la posibilidad de acceder a la jubilación parcial**, amparándose en los siguientes argumentos:

- Tras la reforma incorporada en la jubilación parcial por la *Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social*, se exige para acceder a la jubilación parcial con menos de 65 años que el beneficiario esté sujeto a una relación laboral a tiempo completo (art. 166.2 LGSS), situación que no se da en el caso de un trabajador fijo discontinuo.
- Esa solución **se aplica incluso en casos como éste, en que la trabajadora prestaba sus servicios durante 10 meses en un colegio**, encontrándose los otros 2 meses del año cerrado.
- No puede olvidarse que el **art. 15.8 ET, norma que regula el trabajo fijo discontinuo, establece que a los supuestos de trabajos discontinuos que se repiten en fechas ciertas les resulta de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido**. Disposición que resulta plenamente coherente con el art. 12.1 ET cuando define el contrato a tiempo parcial como aquél en el que se ha acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
- A lo anterior no cabe oponer que el art. 3.2 del *Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio* permita la posibilidad de jubilación parcial anticipada en este supuesto, **pues esa originaria regulación ha sido sustituida por la Ley 40/2007**.